



EL CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL D.L. Nº 654

Estudiante: Lidia Belén Cohaila Goyzueta



El Título Preliminar como Norte Jurídico

Art. II TP: Reeducación, rehabilitación y reincorporación.

Establece la tríada de la resocialización: Reeducar (enseñar), Rehabilitar (curar/tratar) y Reincorporar (devolver a la sociedad). No es solo castigo, es un proceso técnico.

Art. III TP: Exención de tortura y trato humillante.

Es la prohibición absoluta de la tortura. La pena es la restricción de la libertad, nada más. Cualquier trato humillante es una derrota para el Estado de Derecho.

"El interno no es una persona eliminada de la sociedad, sino un miembro activo en pausa. El Derecho debe ser el puente de su retorno."





SUJETOS DE LA EJECUCIÓN PENAL



EL INTERNO

Art. 1: Goza de derechos no afectados por la condena.
Art. 4: Derecho al nombre.

Sujeto activo del tratamiento.



EL INPE

Art. 133: Organismo rector.
Art. 135: Elabora política criminológica.

Administración y seguridad.



MINISTERIO PÚBLICO

Art. 15: Vigilancia de registros.
Art. 6: Investigación de maltratos.

Garante de la legalidad interna.



Clasificación de internos/as al interior de los penales de régimen cerrado ordinario:



Máxima seguridad

Destinado a internos/as que han cometido delitos de mayor gravedad y son reincidentes.



Mediana seguridad

Destinado a internos/as con mayores problemas conductuales y son reincidentes.



Mínima seguridad

Destinado a internos que han cometido delitos de menor gravedad (reos primarios).

Diagnóstico y Clasificación Clínica



Art. 62: El tratamiento se inicia con el examen criminológico para determinar la personalidad del interno.



Art. 64: Clasificación por prognosis de readaptación:

- Fácilmente Readaptables (Art. 64.1)
- Medianamente Readaptables (Progresivo)
- Dificilmente Readaptables (Art. 64.2)

El Tratamiento como TRANSFORMACIÓN



Art. 65: Trabajo

Es derecho y deber. No es aflictivo. Para Lombroso, es la "ortopedia" del criminal; para Atienza, es el ejercicio de la autonomía laboral.



Art. 72: Educación

Obligatoria para analfabetos. Se orienta a la formación profesional. Es el pilar de la reeducación moral y cívica.





BENEFICIOS PENITENCIARIOS

REDENCIÓN DE PENA

2x1

Trabajo o Estudio

Mecanismo ordinario de reducción de condena por actividades productivas.

Arts. 44 - 47

SEMILIBERTAD

1/3

Pena Cumplida

Permite el egreso para efectos de trabajo o educación bajo control judicial.

Art.48

LIBERTAD CONDICIONAL

1/2

Pena Cumplida

Última fase del tratamiento progresivo antes de la libertad definitiva.

Art.53

Los beneficios dependen de la evolución favorable del pronóstico criminológico y no operan de forma automática.



SE BUSCA PERSONAL

Requisitos:

- Experiencia
- Responsabilidad
- Honradez
- Buena conducta

YA CUMPLÍ
MI PENA.
QUIERO UNA
OPORTUNIDAD.



**"NO SE CONOCE REALMENTE A UNA
NACIÓN HASTA QUE SE HA ESTADO
DENTRO DE SUS CÁRCELES"**

- NELSON MANDELA